PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCIÓN DE PAGO	

RESOLUCIÓN N° 2310
(05 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA TERCERA ENTREGA PARCIAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO - CONV COMP ESAL N° 00-01 DE 2023 APROBADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que **EL MUNICIPIO** suscribió el contrato **CONV COMP ESAL N° 00-01 DE 2023 DE FECHA 17 DE MARZO 2023** con la **FUNDACIÓN GEPS (GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD)**, persona jurídica, identificada con NIT. 806.010.257-2, representada legalmente por el señor, **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ARELLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 73.352.656, cuyo objeto es: "**Celebración de un contrato PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; las cuales consisten en "EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA".**

Que el valor total del Convenio es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000.00) M/CTE.,** que corresponden al 100% del presupuesto total del proyecto. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto total de los recursos a aportar, que corresponden a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($276.000.000) M/CTE.**, el cual

se reputará como un anticipo, para efectos de constitución de la garantía que ampare el dinero de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos los requisitos para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora y el acta de inicio suscrita entre las partes. El correspondiente sesenta por ciento (60 %) restante, equivalente a **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($414.000.000) M/CTE.**, se cancelaran mediante cuatro entregas parciales del quince por ciento (15 %) cada una equivalentes a **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE**., previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los informes que presente la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y riesgos laborales (Ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la Ley (Decreto 1082 de 2015).

Que, de acuerdo con Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
340	24 de febrero de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN	$380.000.000
341	24 de febrero de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - RECURSOS	$200.000.000
342	24 de febrero de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE	$110.000.000

Que el auxiliar administrativo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, expidió Registro Presupuestal:

N° RP	FECHA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
597	17 de marzo de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN	$380.000.000
598	17 de marzo de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - RECURSOS	$200.000.000
599	17 de marzo de 2023	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE	$110.000.000

Que la **FUNDACIÓN GEPS (GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD)**, persona jurídica, identificada con NIT. 806.010.257-2, representada legalmente por el señor, **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ARELLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 73.352.656, presentó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde Municipal de Santa Rosa – Norte de Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y entréguese a la **FUNDACIÓN GEPS (GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD)**, persona jurídica, identificada con NIT. 806.010.257-2, representada legalmente por el señor, **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ARELLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 73.352.656, la tercera entrega parcial correspondientes al 15 % del convenio competitivo **- CONV COMP ESAL N° 00-01 DE 2023,** cuyo objeto es **"EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.".** Por valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE.** Con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de Secretaria de Hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, el día cinco (05) de diciembre de 2023.

MARIO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Adalberto Arroyo Orozco	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			